JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00359-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2°, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra HERNANDO LOAIZA GALLÓN, por el siguiente defecto:

1). Nunca se proporcionaron las direcciones física y electrónica de noticiamiento del representante legal de la sociedad incoante (num. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente impetrante el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la empresa ALIANZA SGP S.A.S., distinguida con NIT. 900.948.121-7, como apoderada de la organización convocante. Ello, según las potestades conferidas.

CUARTO: AUTORIZAR como dependientes judiciales a la agremiación LITIGAR PUNTO COM S.A.S., individualizada con NIT. 830.070.346-3, y a las estudiantes de derecho MARIANA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificada con C.C. N° 1.152.222.051, y VALENTINA SERNA VANEGAS, identificada con C.C. N° 1.000.193.452

Se anota que las gestiones que desarrollen los delegados deberán

surtirse a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45571e3b73fe1b29a0c3e1a2d874ecf839dc13737ebd7e6dc47a92e8e5280e6e**
Documento generado en 17/06/2022 09:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica